



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR No. 013

**"Por medio del cual se modifica el artículo noveno y se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo Superior 045 de 2009"**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6º de la Ley 30 de 1992, se les establece a las Instituciones de Educación Superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.

Que el artículo 8 del Acuerdo Académico 043 de 2003, "por el cual se aprueba el proyecto para el desarrollo curricular y la organización del plan de estudios el Programa de Derecho" establece como requisito de grado la aprobación de una prueba de calidad una vez terminado el octavo semestre del Plan de Estudios.

Que sólo hasta el 17 de diciembre de 2009 se expide el Reglamento del Examen de Suficiencia en Derecho de la Facultad de Humanidades a través del Acuerdo Superior 045 de 2009.

Que debido a lo anterior, las primeras cohortes de estudiantes no tuvieron la posibilidad de presentar dicho examen a partir de 8 semestre, tal y como lo establece el Acuerdo Académico 043 de 2003.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Noveno del Acuerdo Superior 045 de 2009 de la siguiente manera:

**"ARTICULO NOVENO.** El modelo y calificación de la prueba será establecido por el Consejo Académico. El resultado de la evaluación se dará a conocer en un plazo máximo de tres (3) semanas a partir de la fecha de realización de la misma.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Facultar al Consejo Académico para revisar la metodología y evaluación de los dos exámenes realizados a la fecha y efectuar los ajustes retroactivos que se justifiquen."*

**ARTICULO SEGUNDO.** Adicionar el siguiente artículo transitorio al Acuerdo Superior 045 de 2009:

**"ARTICULO TRANSITORIO.** *Los estudiantes de las cohortes 2004 I y 2004 II del Programa que se les haya vencido su tiempo como estudiante de grado podrán presentar el examen sin que esto implique el pago de una nueva matrícula, a más tardar hasta Diciembre de 2010."*

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 23 días del mes de agosto

  
**OMAR DIAZGRANADOS VELASQUEZ**  
Presidente del Consejo Superior

  
**ALEJANDRA MARU MOLINARES**  
Secretaria General